



Algunas acepciones del término derecho

1. Facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida.
2. Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella.
3. Consecuencia natural del estado de una persona, o de sus relaciones con respecto a otras.
4. Acción que se tiene sobre una persona o sobre una cosa.



Acepción del término derechos humanos

Los que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, suelen ser recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior.

Derecho

Conjunto de normas jurídicas obligatorias que rigen la vida en sociedad



- El derecho medieval es visto como opresor o como mecanismo regulador en el mejor de los casos.
- El Derecho medieval, establece normas particulares, establece fueros, y diferencias entre nobles y los que no lo son.



- Con las primeras constituciones modernas Magna Carta Libertatum aceptado por el rey Juan I de Inglaterra (Juan sin Tierra) ante el acoso de los problemas sociales y las graves dificultades en la política exterior, sancionada por el rey Juan I en Londres el 15 de junio de 1215.



- Las ideas de la ilustración, movimiento que surge desde principios del siglo XVIII hasta el inicio de la Revolución francesa, nacen los derechos humanos modernos como los conocemos hoy en día.
- Constitución de Virginia de 1776



- El preámbulo de la constitución francesa de 1791 fue la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano. Tras ella nace el *Bill of Rights* o enmiendas (1791) de la Constitución de los Estados Unidos.



- En este momento se da el fenómeno que se ha denominado “giro copernicano” haciendo alusión al cambio de perspectiva del universo impuesta tras la teoría de Copérnico, que señalaba que los planetas del sistema solar giran alrededor del sol.

Artículo 4.- La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley.

Artículo 9.- Puesto que todo hombre se presume inocente mientras no sea declarado culpable, si se juzga indispensable detenerlo, todo rigor que no sea necesario para apoderarse de su persona debe ser severamente reprimido por la ley.



- Los derechos están reconocidos por la norma constitucional, por ello existe la obligación de respetarlos, dejan de ser sólo deseos humanos para convertirse en aspiraciones positivizadas, por lo tanto pueden exigirse.

Universalización de los derechos humanos



- Otro cambio importante se da con la universalización de los derechos humanos que se da a partir de la conformación de las Naciones Unidas, pero sobre todo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Derechos humanos a nivel internacional



- En realidad existían ya tratados de derechos humanos previos a la firma de la Declaración Universal, pero estos eran temáticos y sobre temas como los derechos de los trabajadores, promovidos por la OIT, como el Convenio Sobre las Horas de Trabajo (Industria) de 1919.



- Universales, interdependientes e indivisibles

Deber del Estado de:

- Respetar, proteger y garantizar
- Derechos humanos oponibles ante el Estado y ante particulares
- Se encuentran en las constituciones, tratados internacionales de derechos humanos y en toda norma jurídica que los reconozca